

DIARIO PATRIÓTICO

DE CADIZ,

DEL JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1813.

S. Luis Ob. y S. Mariano.

El Jubileo de las XL. horas está en la iglesia del Hospicio: se manifiesta à las 5½ de la mañana, y se oculta à las 7 de la tarde.

Continúa la historia de la persecucion del clero de Francia.

Entretanto los obispos intrusos para llenar el vacío de su clero, echados los antiguos pastores, llamaron à los apóstatas de todas las órdenes, aun aquellos que muchos años hacía habian ido à ocultar su infamia léjos de su patria, y se vieron arribar del centro de Alemania y de la Holanda, trayendo muchos de ellos consigo sus mugeres é hijos, fruto de su apostasía, para establecerse en los curatos de la nueva iglesia; mas no bastaban, y à esto ocurrieron los nuevos obispos llamando al desecho del verdadero clero y à legos, acogiendo con gozo à todos los levitas excluidos à causa de su mala vida ó ignorancia por los obispos legítimos, y à todos los que estaban ligados con censuras sin enmienda. La asombrosa degradacion del

Santuario en esta época avergonzaba aun á sus mismos autores; y así Sirey, vicario del intruso Perigord, en carta á la asamblea nacional, pintaba al nuevo sacerdocio compuesto en todos los departamentos: "de jornaleros del campo que soltaban el arado, de artistas que abandonaban sus talleres, de vagos estropeados después de haber corrido todo el mundo, hombres sin costumbres ni domicilio de aquellos que no admiten el orden civil." Con semejantes sugetos elevados súbitamente al sacerdocio fue fácil á los obispos intrusos llenar en poco tiempo un gran número de curatos, y por esta gavilla constitucional fueron arrojados de sus parroquias los pastores mas venerables que se hubieran podido consolar de sus pérdidas, si se les hubiese permitido á lo menos gozar tranquilamente cerca de su rebaño aquella libertad de culto que la misma constitucion anunciaba á todos los ciudadanos. Pero estaban reservadas mas duras pruebas á los pastores y ovejas.

La nueva iglesia era evidentemente la del cisma y heregía, concibiendo ya todos los verdaderos católicos que no les era lícito comunicar con ella, esto es, asistir á sus públicas oraciones, al oficio divino, y celebración del sacrificio: hicieron, pues, lo que hacen hasta los mismos protestantes que ejercen separadamente su culto, para que no parezca que conservan la creencia, adhiriendo á sus pastores y asistiendo á sus oficios.

Hízose mas firme esta persecucion en los católicos quando se supo que habia pronunciado el papa lo mismo que los obispos. Efectivamente habia dado su Santidad, después de un largo y maduro exámen, dos breves en respuesta á la consulta de los obispos: el primero, que era de 10 de marzo de 1791, manifestaba bien la profunda sabiduría, suma moderacion y vasta

erudicion de que estaba lleno: en él declaraba su Santidad no querer pronunciar cosa alguna sobre la revolucion francesa relativa á objetos civiles y gobierno temporal; pero exáminaba á fondo las leyes y principios relativos al gobierno religioso del clero, á la gerarquía y dogmas evangélicos; no pronunciaba aun censura alguna contra los que hubiesen hecho el juramento de mantener la constitucion decretada para el clero; mas decidía en qualidad de sumo Pontífice, sucesor de S. Pedro, vicario de Cristo, encargado en mantener la unidad y dogmas de la iglesia, que la tal constitucion era un caos de cisma y heregías.

En el segundo que era de 13 de abril del mismo año, instruido su Santidad de la consagracion de los obispos constitucionales, de su intrusion y expulsion que se iba consumando de los verdaderos pastores, declaró suspensos de su orden á todos los que habian hecho pura y simplemente el juramento de mantener la dicha constitucion, á menos que se retractasen en el término de quarenta dias: anuló las erecciones de los nuevos obispados, las elecciones de los nuevos pastores, y suspendió de todas las funciones episcopales á los que habian sido consagrados contra las leyes de la iglesia.

Luego que se tuvo conocimiento en Francia de estos breves, hicieron los jacobinos todo lo posible por desacreditarlos, é inspirar el desprecio mas impío de la autoridad especial y de la persona del papa. Los mayores heresiarcas no manifestaron igual furor al suyo contra el vicario de Cristo, paseando por el jardín del palacio real de París y en otras varias ciudades, sobre un asno, un muñeco vestido como papa con los nuevos breves en la mano, al qual despues de los ultrages mas groseros, encendida una hoguera, y danzando al rededor de ella, quemaron con los breves en medio de las mas atroces blasfemias.

Mientras que se lisongearon de que el temor de perder á Aviñon y otras consideraciones políticas, impedirían al papa que condenase el cisma y la heregía, supieron inspirar al pueblo otros sentimientos sobre la santa Sede, y adelantaron el artificio hasta suponer y hacer correr un breve falso, en que daba el papa grandes elogios á los sacerdotes que habian jurado y condenaba á otros. Mas el cielo, indignado de esta superchería y mala fe tan horrible, no quiso dexarla sin demostracion de castigo: un librero de Nantes que habia hecho imprimir el breve supuesto para oponerlo á los verdaderos, halló su pena en el mismo instante de acabar la impresion, y fue que estando un muchacho secando al fuego los pliegos recién estampados, se encendieron todos, se quemó la casa, abrasándose con la llama del falso breve las galas de una hija suya que habia de casarse al dia siguiente, y espirando ella con crueles dolores el mismo dia destinado para su boda.

Ni la mala fe, ni los ultrages de los impíos pudieron impedir que hiciese viva impresion en los católicos el juicio de su Santidad, cuya decision recibieron con todo respeto, resueltos á seguir la regla de la verdadera fe, evitaron con mas esmero que antes la comunicacion en lo espiritual con los pastores del cisma.

Los calvinistas tenian en Francia y en medio de París templos para su culto público: tenian tambien los judios sus sinagogas, y segun las nuevas leyes, podian tener los turcos sus mezquitas. Pidieron pues los católicos permiso para el exercicio de su religion en algunas iglesias que estaban ocupadas aun por los intrusos, y obtuvieron algunas con dificultad y á fuerza de dinero: entonces era de suma edificacion el ver estos sagrados lugares en que se juntaban para conservar intacta su fé. Estaba hecha la separacion, que era la de buenos y malos, de la verdad y la heregía: se distinguian



las dos iglesias aun por sus nombres, llamándose una la iglesia católica, y la otra la iglesia constitucional, y los obispos de ésta, hasta en una carta que dirigieron al papa, se designaron á sí mismos por el nombre de obispos constitucionales.

Era todavía mas visible la diferencia por las costumbres. La antigua iglesia de todos los estados y condiciones conservó las personas que hasta allí habían sido mas edificativas y tenidas por de mas instruccion; quando entre los intrusos se celebraban los oficios divinos con una indecencia que aumentaba los antiguos escándalos: entre los católicos la piedad y recogimiento renovaron la edificación de los primeros siglos. Los mismos extranjeros decian, que vistos los oficios en una y otra iglesia, no tenían necesidad de preguntar qual era la verdadera. En algun modo era de desear que continuase el cisma, porque si con él estaban en alguna parte la indevoción, indiferencia y disipacion, de otra parte se desquitaba la iglesia con el fervor de sus verdaderos hijos.

Se continuará.

Como el Tribuno que ofreció publicar una coleccion de documentos relativos á la causa criminal contra el Ex-Regente D. Miguel de Lardizábal no ha dado á luz sino aquellos que le pueden perjudicar, y estos no con imparcialidad, nos proponemos completar la obra anunciada y mal desempeñada por el Tribuno publicando íntegros sin quitar cosa alguna todos los documentos restantes de la misma causa, tanto favorables como contrarios al acusado, para satisfacer la curiosidad del público justamente interesado en este ruinoso asunto, y poner á los lectores que descontentar-

se de ella à fondo en estado de que formen por sí un juicio recto é imparcial.

Representacion que hizo à las Córtes generales el Excelentísimo Señor D. Miguel de Lardizabal y Uribe, navegando ya de Alicante à Cádiz.

SEÑOR:

En toda mi vida que ha sido con muy pocas interrupciones, un tejido de contratiempos terribles y grandes pesares, ninguno ha hecho en mí una impresion tan profunda como el haber sabido el dia 28 de octubre, que el manifiesto que publiqué en Alicante, ha herido y ofendido extremamente à V. M.

Para que V. M. no pueda dudar ni de la sanidad de mi corazon y rectitud de mi intencion en tal hecho, ni que me sorprendió la noticia de un desagrado que no pude figurarme posible, bastará que sepa que por el mismo barco en que envié un grande número de exemplares del manifiesto à Cádiz, dirigí à V. M. la solicitud de que me permitiese volver à dicha ciudad; porque no cabrá en el juicio de nadie que un hombre que hubiese intentado ofenderle, ó creído que lo hacia aun sin intentarlo, al mismo tiempo que le hacia ó presentaba la ofensa, tuviera, no el atrevimiento y desacato, sino la demencia de pedirle una gracia, y tener por tal el ponerse à la vista de V. M. en el mismo pueblo de su residencia. Presumo que el ministro de Estado vista tan desagradable novedad, no habrá juzgado oportuno dar cuenta de mi solicitud; y por si así fuere dirigo à V. M. la adjunta copia literal de ella. (*)

Para haber creído siempre firmísimamente y sin duda, ni vacilar que mi manifiesto no podia ofender à V. M., tenia yo por fundamento nada menos que la

seguridad y santidad de su propia palabra tan solemnemente declarada en su soberano decreto sobre la libertad de la imprenta, y tantas veces y con tanta nobleza y energia, manifestada y confirmada por muchos de los ilustres individuos que constituyen el cuerpo soberano.

Uno (1) ha dicho: "la patria necesita de hombres fuertes y decididos; y V. M. obligando à todos à que manifiesten sus opiniones y principios en público, puede quitar à muchos la ocasion y el peligro de ser débiles, y aun delincuente en secreto."

En el diario de las actas de V. M., al fol. 371 del tomo 4.º se dice: "el Sr. Dueñas hizo una proposicion reducida à que se excitase el zelo de todos los ciudadanos para que propongan lo que juzguen conveniente al bien de la patria, pues todos tienen facultad para hacerlo."

Sería muy molesto, y es excusado hablando con V. M. que lo sabe como que de su seno ha salido, citar los muchísimos pasages de su diario en que otros respetables individuos del soberano Congreso han dicho lo mismo con igual fuerza y expresion, (porque no cabe mayor) y no se han contentado con decir que es permitido el manifestar francamente qualquiera sus principios y opiniones, sino que han hecho un convite al público, excitándole y animándole à que lo execute en uso de la libertad de imprenta, parto de una política noble y verdaderamente liberal.

No es menos noble ni menos liberal el modo de pensar de los que han dicho (2): "es visto, pues, que ni

(1) *El Sr. Dueñas. Diario de las Cortes, tom. 4, fol. 175.*

(2) *Diarios de Cortes, tom. 5. fol. 280. El Sr. Zorraquin.*

V. M. ni nadie que en su defecto ejerza la soberanía, por mas autorizado que esté por la nacion, debe servirse de aqueila para separar sin procedimiento de la ley establecida.... todo lo que se mande en contrario se llevará á efecto, porque lo dispone la autoridad soberana; mas no por eso dexará de ser un abuso de esta misma autoridad." Otro (1): "serán, pues, muy poderosas las razones que expone el presidente de la junta de Cádiz: ellas tienen algun peso, pero pesa muchísimo mas el inconveniente que hay en barrenar un decreto apenas establecido. Se debe, pues, llevar adelante; y si no, abrimos un portillo á la inobediencia general." Otro (2): esto de derogar un capítulo expreso del reglamento para un caso particular de esta naturaleza, ni yo puedo apoyarlo, ni V. M. puede hacerlo." Otro (3): "yo siempre me opondré á que se quebranten las leyes."

Es tambien excusado recordar á V. M. los infinitos lugares en que otros muchos de sus dignos individuos manifiestan su firmeza en este principio de justicia y de buen gobierno.

En V. M. observante de su palabra, y de la ley que ha establecido, hemos visto y aplaudido el heróico sufrimiento con que ha tolerado escritos públicos que no pueden dexar de haberle herido y lastimado en lo mas vivo, sin permitir que se condene ninguno por malo y perverso que haya sido, ni se proceda contra su autor sin que antes haya sido calificado aquel por la junta de censura que para eso mandó formar

En el tomo 6.^o del diario de las Córtes al fol. 16, se dice: "se leyó una representacion de los señores dipu-

- (1) Tom. 6. fol. 21. El Sr. Argüelles.
- (2) El mismo tom. fol. 69. El Sr. Caneja.
- (3) El mismo tom. y fol. El Sr. Oliveros.

tados de América, en que exponian, que el papel titulado: *Rasgos para la Constitucion, anunciados por el intendente de ejército D. José Gonzalez y Montoya*, contiene varias expresiones denigrativas del honor de sus personas y de su representacion. Las Córtes resolvieron que pasase al consejo de Regencia para que disponga lo que tenga por conveniente." Y esto fué remitirle á la junta de censura en cumplimiento de la ley.

La comision encargada de exáminar los planes ó proyectos generales para la salvacion del Estado, habiendo exáminado de órden de V. M. el papel titulado: *Asilo de la nacion española* (1), le condenó con la censura mas atroz que puede darse á un escrito (2), hasta decir que si hubiera un sacrificio expiatorio para lavar la mancha con que temia haberse contaminado por repetir solamente aquella blasfemia politica, aunque con el fin de impugnarla, correría apresurada á él, y no parecería ante V. M. hasta purificarse: que confesaba haber tenido que hacerse una violencia terrible para determinarse á hablar de un papel que habria sido mejor sepultarlo antes de que viesé la luz del mundo.

Leida esta censura terrible del papel en el soberano Congreso, hubo individuo de él que propuso tomar providencia con el autor, y hubo otros dos que dixeron. Uno (3), Señor, yo convengo con los señores de la comision; pero he sido testigo ocular de los grandes sacrificios que ha hecho el autor del papel en favor de la justa causa. Por otra parte no creo que el papel contenga ideas suversivas, aunque no está puesto á mi gusto, como se lo he dicho al mismo autor;

(1) Tom. 4. fol. 436.

(2) Su autor el corregidor de Salamanca.

(3) Tom. 4. fol. 457. El Sr. Valcárcel.

106

y no parece regular que se tome providencia con el autor por haber expuesto su opinion con fin recto, y creyendo hacer un servicio al Estado.”

Otro dixo (1): “no puedo menos de conformarme con lo que dice el Sr. Valcárcel; pues conozco al autor, y me consta quáles son sus ideas, y creo que no merecen el nombre de subversivas. Él tiene un genio vigoroso, y esto es efecto de una efervescencia de ánimo. Convengo con la comision; pero me opongo à que se tome providencia alguna con el autor del papel; pues bastante castigo es el que le resulta del dictámen de ella y de su impresion en el diario.

Harto mas castigo es y mucho mas incomparablemente el que me resulta de lo hecho ya conmigo hasta aquí. Y si V. M. en aquel caso se contentó con lo hecho por el buen testimonio que dos de sus individuos dieron del carácter y modo de pensar del autor asegurando la rectitud de su intencion, muchos hay dentro del seno de V. M. que me conocen; pero no citaré mas que otros dos que ciertamente han de conocerme bien, porque sobre ser hombres de mucho talento y penetracion y de mucho mundo, yo he sido siempre un amigo suyo tan verdadero y tan íntimo que para ellos nunca tuve cosa reservada: compañero mio uno en el consejo de Indias, y otro en la secretaría de Estado, donde seguimos los mismos pasos, y fuimos iguales en la entrada y en la salida, pues la primera fué por dos decretos de Carlos III de una misma fecha, y la segunda por dos de proscripcion en tiempos de Carlos IV, cuya desgracia nos atraxo á los dos el haber ignorado siempre los caminos baxos y oscuros de la adulacion y la iniquidad, y no haber sabido jamas por temor ni por interes doblar servilmente

(1) *El Sr. Zorraquin.*

la rodilla al ídolo del poder. Apelo al juicio de esos dos compañeros míos para que libremente manifiesten á V. M. el que tengan formado de mi carácter y modo de pensar, y si me creen capaz de haber intentado en la publicacion de mi manifiesto zaherir y ofender á V. M., ó en particular á alguno ó algunos de sus individuos, ó de haberme propuesto otro fin torcido qualquiera que sea.

V. M. ha tolerado con mas que heróico sufrimiento que un autor á cara descubierta, y hablando no al público como yo, sino á V. M. misma, le dirija estas palabras (1): voy á censurar... á la primera cabeza de la nacion, al augusto Congreso nacional. Este, que obligado á escuchar la opinion pública para conformarse con ella en quanto sea compatible con el bien del Estado, único norte, única guía adonde debe dirigir sus pasos, la ha desatendido. Y este que ha obrado arbitraria y caprichosamente en muchos actos, es el que debe ser censurado. Á este, pues, es á quien se debe exigir (como lo exijo en este escrito, haciéndole responsable á la nacion) el cumplimiento de los derechos de todos, y cada uno de los españoles." El autor concluye su papel con una advertencia que es una descubierta amenaza de V. M., y dice que ha puesto su escrito en mano propia del señor presidente de las Córtes, con un oficio en que le pide que lo haga presente al augusto Congreso en la sesion pública del dia siguiente. Las cosas que en este escrito se dicen á V. M. cara á cara, y el tono y estilo en que se le dicen, es imposible que no le hayan lastimado y ofendido altamente, y que haya dexado de mirarlas como un desacato y atrevimiento inaudito. Pero V. M. ha llevado su virtud y su constancia hasta obxtrémó, apeaaf

(1) *Censura de las Córtes*, fol. 39.

creible, de no darse por entendido, ni hacer que el autor y su papel experimenten efecto alguno de su indignacion.

¿Como ha de creer V. M. que sabiendo yo todo eso haya podido caer en mí el mas leve recelo de que mi manifesto le ofendiera? ¿Como habia yo de creer que del convite hecho por V. M. à todos los ciudadanos, solamente yo estaba excluido y se me habia de reputar por delito y gran delito el asistir á él?

En todo quanto he dicho, señor, no he tenido otro intento que el de probar con evidencia, como creo haberlo hecho, la sinceridad y buena fé con que he procedido, fiado en la palabra de V. M. y en la de muchos de sus individuos que la han confirmado y repetido, con cuya seguridad, de que nunca dudé ni debí dudar publique mi manifesto errando en ello segun veo, pero llevando un fin recto y creyendo hacer un servicio al Estado.

Se concluirá.

CÁDIZ:

Imprenta de D. Vicente Lema, Calle de S. Francisco, Núm. 47

Año 1813.